



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 106-2015-C/PP

San Miguel de Piura, 25 de agosto de 2015.

Visto, el Oficio Nº 365-2015-MDC-A de Registro Nº 40562 de fecha 12 de agosto de 2015, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del Visto, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Catacaos recurre a este Provincial para solicitar se coordine e inicie las acciones necesarias para la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los caseríos La Legua, San Jacinto, Buenos Aires, Palo Parado y Los Olivos, en el distrito de Catacaos, Provincia de Piura – Piura”, con código de SNIP 52192;

Que, con Informe Nº 241-2015-OP-GPyD/MPP de fecha 17 de agosto de 2015, la Oficina de Planificación indica que revisada la parte pertinente del Plano de Demarcación y Organización Territorial del distrito de Catacaos y la Ley Nº 29999I – Ley de Demarcación Territorial de la Provincia de Piura, parte del territorio de las localidades de Buenos Aires y los Olivos, que antes de la dación de la indicada ley, pertenecían al distrito de Catacaos, hoy se enmarcan en la jurisdicción del distrito de Piura; por lo que el proyecto de inversión antes mencionado se abarcaría territorio tanto del distrito de Catacaos como del Distrito de Piura; por lo que destaca la importancia de la ejecución de dicho proyecto de impacto provincial el mismo que goza de financiamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su ejecución;

Que, con Informe Nº 295-2015-OCTyPI-GPyD/MPP de fecha 19 de agosto de 2015, el Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica, opina que la Municipalidad Provincial de Piura delegue competencias para que la Municipalidad de Catacaos pueda intervenir en los caseríos de Buenos Aires y Los Olivos de la jurisdicción de Piura que han sido incorporados en el PIP antes mencionado;

Que, el artículo 76º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “*Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación (...)*”;

Que, el artículo 45º de la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización establece que “*Las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas*”;

Que, de acuerdo a las citadas normas, si se pueden otorgar competencias para la ejecución de obras; sin embargo, la ley dispone que la misma que debe estar expresada por medio de un convenio;

Que, en el proyecto de convenio, se considera que su objeto es autorizar a la Municipalidad Distrital de Catacaos para que intervenga en los caseríos de Buenos Aires y Los Olivos de la jurisdicción de Piura para que ejecute el Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal denominado:

- “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los caseríos La Legua, San Jacinto, Buenos Aires, Palo Parado y Los Olivos, en el distrito de Catacaos, Provincia de Piura – Piura”,” con código de SNIP 52192.

Que, con Informe N°1616-2015-GAJ/MPP de fecha 25 de agosto de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera factible que se continúe con el trámite para su aprobación, toda vez que el referido convenio se encuentra acorde con la norma;

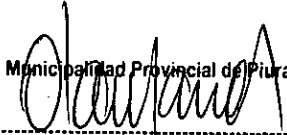
Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de agosto de 2015, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, la suscripción del Convenio para la delegación de Competencias para intervenir en los Caseríos de Buenos Aires y Los Olivos dentro del ámbito jurisdiccional del Distrito de Piura para ejecutar el Proyecto de Inversión Pública formulado por la Municipalidad Distrital de Catacaos, denominado “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en los Caseríos de La Legua, San Jacinto, Buenos Aires, Palo Parado y los Olivos en el distrito de Catacaos, Provincia de Piura – Piura”, con Código SNIP N° 52192.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y Transporte, Gerencia de Planificación y Desarrollo y a la Municipalidad Distrital de Catacaos para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 
Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

CONVENIO PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA INTERVENIR DENTRO DEL ÁMBITO JURISDICCIONAL DEL DISTRITO DE PIURA EN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA FORMULADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Conste por el presente documento, el Convenio para la Delegación de Competencias para intervenir dentro del ámbito jurisdiccional del distrito de Piura en Proyecto de Inversión Pública, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 – distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde, señor Oscar Raúl Miranda Martino, identificado con DNI N° 02622765, designado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**, con RUC N° 20159249698, con domicilio legal en Jr. Comercio N° 540 – distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde, señor Juan Francisco Cieza Sánchez, identificado con DNI N° 17872014, designado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones, a la que en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.5 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.6 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar un Proyecto de Inversión pública cuyo ámbito de intervención involucra al caserío Buenos Aires y caserío Los Olivos que forman parte del ámbito jurisdiccional del distrito de Piura.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL conviene en autorizar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL para que intervenga en los caseríos Buenos Aires y Los Olivos del ámbito jurisdiccional del distrito de Piura, involucrados dentro de un Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se compromete a ejecutar la fase de inversión del referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es el que se detalla a continuación:

- "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en los caseríos de La Legua, San Jacinto, Buenos Aires, Palo Parado y Los Olivos, en el distrito de Catacaos, provincia de Piura – Piura" con código SNIP N° 52192

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Son obligaciones y atribuciones de la Municipalidad Distrital:

- 6.1. Continuar con la Fase de Inversión, la misma que comprende la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra del PIP declarado viable, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública y, Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, según sea el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del Proyecto autorizado a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL manifieste por escrito su intención de no continuar con la fase de inversión del referido proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL a la Dirección General de Política de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los ONCE días del mes de SET. del año 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Juan Francisco Cieza Sánchez
ALCALDE DISTRITAL
CATACAOS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA